

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00464

Estando el asunto de la referencia al Despacho a fin de calificar la demanda, se observa que el valor de las pretensiones condenatorias asciende a la suma de \$101'308.205, por lo que se verificará si este juzgado es competente para conocer de la demanda en referencia.

El señor Pedro Pablo Campuzano, a través de apoderada judicial, instauró demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, para que se declare el incumplimiento por parte de BBVA Seguros de Vida S.A., de la póliza adquirida por el señor Carlos Alberto Campuzano Barriga y, como consecuencia, se les ordene cubrir el valor adeudado por el crédito financiero 0013-0158-00- 9618893133 por \$101'308.205¹.

El artículo 20 del Código General del Proceso prescribe que los jueces civiles del circuito conocer en primera instancia de los trámites contenciosos de mayor cuantía. A su vez, los artículos 25 y 26 *ejusdem* precisan que son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 smlmv, lo cual se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta lo frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que las pretensiones de libelo incoativo se dirigen a reclamar de la aseguradora la cancelación del crédito ya descrito, sin embargo, la mayor cuantía para el año 2023 asciende a \$174'000.000².

En ese orden de ideas, emana que el asunto que da cuenta este expediente debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, pues el proceso versa sobre pretensiones de **menor cuantía** [entre 40 hasta 150 smlmv], tal como lo afirma el abogado demandante en el acápite de competencia y cuantía³ del libelo incoativo.

Conforme a lo anterior, y ante la falta de competencia, se rechazará la demanda y se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

¹ Archivo 003.

² Salario mínimo para el año 2023 es de \$1'160.000.
<https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-ser%C3%A1-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.606>

³ Es usted señor juez competente para conocer de la presente demanda de **menor cuantía**, por el valor que estimo superior a los 40 S.M.M.L.V sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes 150. SMMLV de acuerdo en lo regulado en el artículo 25 del Código General del Proceso, esto es la suma de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$101.308.205).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil impetrada por PEDRO PABLO CAMPUZANO contra BBVA SEGUROS COLOMBIA (BBVA SEGUROS), por falta de competencia por el factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez(a) Civil Municipal de Bogotá [reparto]. Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

TERCERO: DEJÉNSE las constancias de rigor.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 136
fijado el 24 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4a108f4e669a7e8475d08ee76d5a0448749d7e144ddf020fd495e2e583b78b**
Documento generado en 23/11/2023 05:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>